

Certificado Electrónico

De no tener / de tener sentencia del Tribunal Contencioso Electoral sancionada con la suspensión de derechos políticos y participación

Código de Certificado: **TCE-CE-2025-79205**
Solicitante: **SCHETTINI CASTILLO NELLY PRISCILA**
Cédula de Ciudadanía: **0401262084**

El Tribunal Contencioso Electoral certifica que, previa la correspondiente verificación de los Libros de las Causas contencioso electorales y del Sistema Informático del Tribunal Contencioso Electoral, a la presente fecha, la / el solicitante SI tiene sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.

No Causa	Accionante	Accionado	Fecha de sentencia	Sancionado	Sanción (Transcripción de la Sentencia)
250-2023-TCE	Lady Diana Salazar Méndez	Nelly Priscila Schettini Castillo	9/5/2025	NELLY PRISCILA SCHETTINI CASTILLO	"(...) TERCERO: Imponer a la Ingeniera Nelly Priscila Schettini Castillo, la sanción de multa equivalente a cincuenta (50) salarios básicos unificados del trabajador en general, calculados a la fecha del cometimiento de la infracción electoral; esto es, la cantidad de veintidós mil quinientos dólares \$22500 y la suspensión de sus derechos de participación política por tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se produzca la ejecutoria de la presente sentencia. (...)"

Nota: UNA VEZ QUE EL TIEMPO DE LA SANCIÓN HA SIDO CUMPLIDO, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICOS SE RESTITUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE.

**SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD: Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad/ Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de Certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.tce.gob.ec

Fecha y hora de Emisión: miércoles 14 de mayo del 2025 17:12:12

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN